



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG. No. A/472 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

06 JUL 2026

VISTO: El Informe Legal N° 092-2026-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 4355856 y Reg. Exp. N° 2956103 y la Resolución Gerencial General Regional N° 417-2026/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 12 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala *"Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual se busca obtener la rectificación de un acto materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin la necesidad de mayores razonamientos manifestándose *"prima facie"* por su sola lectura;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 417-2026/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 12 de junio de 2026, se declara improcedente la solicitud de nulidad de oficio de la Resolución Gerencial Regional N° 010-2026-GOB.REG-HVCA/GRDS de fecha 25 de febrero de 2026, presentado por la Sra. Dora Justina Uribarri Ortiz, (...). Asimismo se encarga a la *Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica*, para que a través de Recursos Humanos o la que haga sus veces, efectúe deslinde de responsabilidades contra la servidora Dora Justina Uribarri Ortiz en su calidad de Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica, por presunta falta administrativa que hubiere conforme a lo expuesto en el considerando 17 de la presente resolución, la misma que está establecida en el Artículo 4° de la Resolución Gerencial General Regional;

Que, al respecto, mediante Informe Legal N° 092-2026-GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ de fecha 24 de junio de 2026, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica advierte que existe un error material en el Artículo 4° de la Resolución Gerencial General Regional N° 417-2026/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 12 de junio de 2026, debido a que por error involuntario se estableció a la *Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica*, para que efectúe deslinde de responsabilidad administrativa contra la servidora Dora Justina Uribarri Ortiz; debiendo ser lo correcto la *Dirección Regional de Educación de Huancavelica*, a quien se debe encargar la acción correspondiente; por lo que, es necesario rectificar el error material incurrido en la acotada Resolución Gerencial General Regional;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

Resolución Gerencial General Regional

/GOB.REG-HVCA/GGR -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 JUL 2026

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR por error material el Artículo 4° de la Resolución Gerencial General Regional N° 417-2026/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 12 de junio de 2026; debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

DICE:

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica, para que a través de Recursos Humanos o la que haga sus veces, efectúe deslinde de responsabilidades contra la servidora Dora Justina Urribarri Ortiz en su calidad Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica, por presunta falta administrativa que hubiere conforme lo expuesto en el considerando 17 de la presente resolución. **Bajo responsabilidad**

DEBE DECIR:

✓ **ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, para que a través de Recursos Humanos o la que haga sus veces, efectúe deslinde de responsabilidades contra la servidora Dora Justina Urribarri Ortiz en su calidad Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica, por presunta falta administrativa que hubiere conforme lo expuesto en el considerando 17 de la presente resolución. **Bajo responsabilidad.**

ARTÍCULO 2°.- QUEDA firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Gerencial General Regional N° 417-2026/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 12 de junio de 2026, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social e Interesada, para fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL


Ing. S/S Pedro Abilo Roque Orellana
GERENCIA GENERAL REGIONAL



DOCQ/tac